CONTRATACION DIRECTA DE SUMINISTROS N° HSFA 102-2026

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.
CONTRATISTA	DANIEL ALEXI CIRO DUQUE Cedula 1.040.260.233 CANELA CENTRAL NIT 1.040.260.233-0
OBJETO	*SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS, PERSONAL ASISTENCIAL QUE ASISTE A LA BRIGADA AL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA Y LOS ESTUDIANTES EN ROTACION POR LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS*
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML ($5.500.000)
DURACIÓN	UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS, DEL 11 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
SUPERVISIÓN	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Entre los suscritos a saber, por una parte la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS**, con domicilio en San Francisco Ant, con NIT 800.133.887-9 representada legalmente por el doctor **JOSÉ DAVID CÓRDOBA BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.045.107.659**, quien actúa en calidad de Gerente encargado conforme a la Resolución No. 91 del 30 de julio de 2026 y para efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E.; **EL CONTRATANTE** por un lado y por otra parte **CANELA CENTRAL** Representada Legalmente por **DANIEL ALEXI CIRO DUQUE**, mayor de edad, del Municipio de San Francisco, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.040.260.233**, quien para efectos del presente contrato se denominara la **CONTRATISTA**, se suscribe el presente contrato, de suministros el cual se rige por el derecho privado y por el manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, previas las siguientes consideraciones: - La ESE Hospital San Francisco de Asís, es una Empresa Social del Estado de la orden Municipal, prestadora de servicios de salud de baja complejidad, comprometida con el bienestar de la comunidad, con enfoque en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con personal idóneo, tecnología adecuada, con los insumos necesarios y de la mejor calidad para desarrollar una gestión por procesos, que garanticen los derechos de nuestros usuarios. -La ESE una entidad prestadora del servicio público de salud, con énfasis en la población que se encuentra afiliada a las entidades administradores de planes de beneficios (EAPB) y que tiene suscritos contratos con la ESE Hospital, población afiliada , administradoras de riesgos laborales o beneficiarios de algún tipo de seguro como SOAT, seguros estudiantiles u otros, así como personas sin ningún tipo de afiliación al sistema general de seguridad social en salud (SGSSS) y que requiera atención en salud. -Acorde con su misión, la ESE en el proceso de Atención Intrahospitalaria prestan servicios de salud a usuarios que presentan enfermedades u otros eventos, como: traumas, accidentes, intoxicaciones, Heridas, sangrados asfixia o dificultad para respirar, dolores agudos, fiebre alta, vómito, diarrea, alergias agudas, convulsiones, pérdida de conciencia, entre otros; usuarios, que deben ser atendidos de manera oportuna por profesionales de la salud, quienes de acuerdo a la valoración médica, los síntomas y el diagnóstico individual de cada usuario, ordenará el tratamiento médico a seguir; con el propósito de estabilizar al mismo y mejorar su estado de salud, en búsqueda de garantizar la prestación de servicios de salud de manera oportuna, continua, personalizada, humanizada e integral a los usuarios del Municipio. -Atendiendo sus obligaciones legales

y estatutarias, le corresponde la obligación constitucional de asegurar la prestación del Servicio público de salud, servidos de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, y los demás servicios incluidos en los planes del sistema de seguridad social en salud, siendo la dieta nutricional parte esencial y complemento del tratamiento que aseguren la cantidad de alimentos adecuada, la calidad elaboración, el aporte calórico y nutricional necesario, la variedad sanitarias reglamentarias, durante el tiempo en que permanece en proceso de hospitalización. -El servicio de nutrición en hospitales debe asegurar una alimentación apropiada para cada paciente hospitalizado y a su vez implementar el soporte nutricional adecuado para tratar los problemas de desnutrición o malnutrición. -Este servicio también se encarga de administrar y gestionar la dieta de los pacientes hospitalizados, asegurando que reciban la cantidad adecuada de líquidos y nutrientes como proteínas, lípidos, vitaminas y minerales. Es decir que cada comida debe elaborarse con el fin de cubrir las necesidades dietéticas del paciente y también es muy importante porque mejora la curación de heridas, reduce la incidencia de complicaciones, reduce los índices de infecciones y aumenta las probabilidades de recuperación y supervivencia. -Por otra parte, la E.S.E. debe contar con el suministro de alimentos como apoyo para el personal de la salud que participa en las diferentes brigadas de salud y el suministro de alimentación para los Estudiantes del área asistencial que rotan por el Hospital, estos últimos acordes a lo contemplado como ayuda mínima que las instituciones de salud deben proporcionar a los médicos internos según convenio. -Por todo lo anterior, la E.S.E. Hospital tiene la necesidad de contratar con persona natural o jurídica la ejecución y desarrollo del servicio requerido, teniendo en cuenta que en la planta de cargos no cuenta con personal suficiente y capacitado, ni con la infraestructura, operativa, administrativa y técnica para la ejecución de esta actividad. -Que se hace necesario adquirir alimentos que se requieren para el cumplimiento de la misión médica en la internación hospitalaria, también se requiere suministro de alimentación a los pacientes Hospitalizados, también de los Profesionales que asisten a la brigada del corregimiento de Aquitania ya que son actividades extramurales propias de los servicios de la ESE Hospital y a los estudiantes internos del convenio interinstitucional existente en la ESE ya que es un ayuda mínima que las instituciones de salud deben proporcionar a los médicos internos según convenio. -que para ello se requiere la contratación de la dicha alimentación. -Que dado lo anterior se requiere la contratación de este servicio. -Que el servicio se prestará con plena autonomía técnica y administrativa del contratista. -Que el contratista es persona idónea para la ejecución del contrato, por lo cual las partes de mutuo acuerdo establecemos: **PRIMERA. OBJETO:** *SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS, PERSONAL ASISTENCIAL QUE ASISTE A LA BRIGADA AL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA Y LOS ESTUDIANTES EN ROTACION POR LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.* **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. GENERALES: 1.** El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. **2.** Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. **3.** El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida el personal ofrecido y aprobado por la ESE Hospital San Francisco de Asís. **4.** El contratista no podrá ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa

autorización expresa por parte de la ESE Hospital de San Francisco de Asís. **5.** El contratista deberá solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera, debido a la prórroga, adición o modificación del contrato. **6.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **7.** Aportar oportunamente a la ESE Hospital de San Francisco de Asis, los suministros y conforme a la propuesta formal presentada por el contratista. **8.** El contratista deberá cumplir con lo dispuesto en toda la normatividad aplicable (Legal, Ambiental, Financiera, de seguridad, Técnica), exigible para la ejecución del contrato, y a las cuales se hace mención en diferentes partes de los estudios previos. **9.** Acatar las recomendaciones impartidas por el contratante, de acuerdo con los protocolos de Bioseguridad asumidos por la empresa, con ocasión de la presencia del Covid 19 en nuestro país, la resolución 666 de 2020, expedida por el Gobierno Nacional y demás normas expedidas por el gobierno municipal del municipio de ejecución de las actividades. **B) ESPECIFICAS 1)** Suministrar de lunes a domingo las dietas prescritas por los diferentes profesionales y suministrar alimentación al personal autorizado por el supervisor del contrato. **2)** Asegurar que el personal que ejecute el presente contrato, se encuentre debidamente capacitadas en manipulación de alimentos 3) Llevar el control diario de la alimentación **4)** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. **5)** Prestar un servicio oportuno, eficaz y permanente. **6)** Mantener buenas relaciones interpersonales con el personal de la institución y sus usuarios, donde predomine la cordialidad, el respeto. **7)** El proponente deberá disponer de personal suficiente para la distribución de la alimentación en los servicios de hospitalización. Teniendo presente la menor rotación de personal posible. **8)** Los empleados deben tener registros de vacunación y de exámenes periódicos de frotis. **9)** Atender la alimentación de los usuarios hospitalizados en el servicio de hospitalización cada que sean solicitados por el Contratante. **10)** Garantizar la continua e ininterrumpida prestación del servicio de suministro de alimentación de dietas hospitalarias. **11)** Entregar a los usuarios sus alimentos en material desechable y guardando todos los requisitos de higiene que se exige para esta clase de servicios y de pacientes. **12)** Ofrecer los alimentos a los usuarios en su lugar de hospitalización con estricto cumplimiento del horario establecido en la institución para ello, lo cual corresponde el desayuno a las ocho de la mañana, el almuerzo a las doce del mediodía y la cena a las cinco y media de la tarde. **13)** Suministrar los alimentos garantizando el cumplimiento de los criterios de calidad, oportunidad y precio de acuerdo a los parámetros acordados. **14)** Entregar en buenas condiciones los alimentos. **15)** Responder y acatar las recomendaciones y Requerimientos que sobre la ejecución del contrato le formule la ESE. **16)** Tener a disposición los alimentos solicitados. **17)** Garantizar la calidad y la oportunidad en la entrega de los alimentos. **18)** Garantizar la calidad y la oportunidad en la entrega de los suministros. **19)** Presentar cuenta de cobro con los debidos soportes solicitados por la ESE. **20)** Presentar Factura durante el mes. **21)** Cumplir con las obligaciones frente al sistema integral de Seguridad Social. **22)** Atender los llamados del Supervisor del Contrato. El proponente se comprometerá a mantener y respetar el siguiente precio.

DETALLE	VR UNITARIO
Alimentos para Pacientes Hospitalizados	**$ 17.500**
Alimentos para Estudiantes en Rotación	**$ 17.500**
Alimentos para Profesionales en brigada	**$ 27.000**

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ESE: 1) Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través del Supervisor designado para el efecto, a través del Supervisor designado para el efecto, a través de quien la Empresa Social del Estado

mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. **2)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Empresa Social del Estado, sobre la ocurrencia de los hechos sustitutivos de mora o incumplimiento. **3)** Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a los registros presupuestales. **4)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se estima en la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML ($5.500.000) **Parágrafo:** Este valor incluye todos los conceptos, en consecuencia, la ESE no reconocerá valor adicional al aquí estipulado. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** Se harán pagos en cuotas según factura presentada **PARÁGRAFO PRIMERO**: La ESE, no efectuará pagos que no cuenten con la respectiva interventoría del proceso y no reconocerá ningún valor adicional por el concepto de ejecución del proceso, por parte de los profesionales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Del valor se descontarán los valores que por impuestos, tasas y contribuciones de ley correspondan. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del contrato se fijará con cargo al rubro presupuestal 212020200602 de alimentación, amparada en el Compromiso y disponibilidad número 452 del 11 de noviembre del 2026 **SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La prestación del servicio contratado tendrá una duración de UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS, DEL 11 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 ambas fechas inclusive **OCTAVA. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA E INTERVENTORÍA**: La ESE supervisará la ejecución del servicio general encomendado y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser estudiadas conjuntamente y efectuar por parte de éste las modificaciones o ajustes a que hubiere lugar, a través **DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ESE.** EL CONTRATISTA se obliga a suministrar la información que le sea solicitada y a cumplir las instrucciones que le imparta la Subdirección administrativa. **NOVENA EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto de este contrato con plena autotomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre la ESE y el contratista y las personas que este disponga. **DECIMA. LIMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA ESE: La** ESE no estará obligada a asumir con recursos propios financiación alguna derivada de los servicios prestados por el Contratista en desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista asume de manera expresa total y exclusiva la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los servicios objeto del presente contrato, por lo tanto se compromete a mantener libre a la ESE, de cualquier responsabilidad en este aspecto y responder a las reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales que le formulen personas o entidades en razón de la Prestación de servicios objeto del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís. Cualquier cesión que se pretenda realizar sin el cumplimiento de este requisito será ineficaz de pleno derecho y constituirá causal de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. La eventual autorización de cesión solo podrá otorgarse cuando se acredite que el cesionario cumple íntegramente con los requisitos técnicos, profesionales, legales y de idoneidad exigidos para la ejecución del objeto contractual, y no implicará modificación alguna del objeto, plazo, valor ni condiciones inicialmente pactadas. **DECIMA TERCERA MULTAS**: Si el Contratista faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, la ESE podrá imponerle multas sucesivas hasta el 10% del valor del contrato, previo agotamiento del derecho de defensa.

DECIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones de este contrato por parte del Contratista, le acarreará una sanción pecuniaria hasta el 10% del valor total del contrato, que se podrá hacer efectiva directamente por parte de la ESE y se tomará como pago parcial de los perjuicios y el ejercicio de la demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en la leyes vigentes. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos:**1**) el acuerdo, **2)** la transacción. **3)** la conciliación. **4)** la amigable composición. **DECIMA SEXTA. TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes, **2)** por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. **3)** por vencimiento de su plazo. **4)** En cualquier momento por decisión unilateral de la ESE, avisando con 30 días de anticipación, sin que este hecho genere reclamación o indemnización alguna por parte del contratista, en el evento en que la ESE determine la normalización del empleo público en procesos misionales, para lo cual la junta directiva autorice la ampliación de plazas de empleo. **DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del mismo. **DECIMA OCTAVA. GASTOS**. Los gastos que demande la legalización del presente contrato corren por cuenta del contratista. **DECIMA NOVENA INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne al HOSPITAL San Francisco de Asís del Municipio de San Francisco Antioquia, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse por el contratista, sus subcontratistas durante la ejecución del objeto del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la EMPRESA, el contratista constituirá y mantendrá vigentes las garantías con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA EMPRESA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a La EMPRESA. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro medio legal. **VIGÉSIMA. DOMICILIO:** Las partes firman de común acuerdo fijamos como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de San Francisco Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de San Francisco Antioquia, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026)

JOSE DAVID CÓRDOBA BOTERO
Gerente Encargado Hospital
Contratante
VoBo: Asesor Jurídico

DANIEL ALEXI CIRO DUQUE
Contratista

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE SUMINISTROS DE ALIMENTACIÓN PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS, PERSONAL ASISTENCIAL QUE ASISTE A LA BRIGADA AL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA Y LOS ESTUDIANTES EN ROTACION POR LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
N° HSFA 102-2026

En el Municipio de San Francisco, a los once (11) días de noviembre del 2026 en la fecha señalada, se da inicio al Contrato Número **HSFA102-2026** celebrado entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE SAN FRANCISCO** y el señor **DANIEL ALEXI CIRO DUQUE**, del Municipio de San Francisco, con la cédula de ciudadanía número **1.040.260.233** Cuyo objeto, valor y plazo de ejecución se describen a continuación:

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA. Representada legalmente por SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS.
CONTRATISTA	DANIEL ALEXI CIRO DUQUE Cedula 1.040.260.233 CANELA CENTRAL NIT 1.040.260.233-0
OBJETO	*SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS, PERSONAL ASISTENCIAL QUE ASISTE A LA BRIGADA AL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA Y LOS ESTUDIANTES EN ROTACION POR LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS*
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML ($5.500.000)
DURACIÓN	UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS, DEL 11 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
SUPERVISIÓN	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Para tal efecto, se verificó la existencia y expedición de los requisitos de ejecución:
a) Certificado de registro presupuestal.
b) Documentos del contratista.

No siendo más el objeto de la presente acta, se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.

JOSÉ DAVID CÓRDOBA BOTERO
Gerente Encargado Hospital
Contratante

DANIEL ALEXI CIRO DUQUE
Contratista

ADRIANA MARCELA DAZA MARIN
Subgerente Administrativa y Financiera
Supervisora

Vo.Bo. Asesor Jurídico

	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS SAN FRANCISCO **800133887** **SAN FRANCISCO**	

CERTIFICADO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL No. 452
Expedido a los **11** días del mes de noviembre de la Vigencia de **2026** responsable del PRESUPUESTO
CERTIFICA
Que la Vigencia Fiscal de **2026** se ENCUENTRAN REGISTRADOS ESTOS VALORES:

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
212020200602		Actual	SERVICIO DE ALIMENTACION	5.500.000

	TOTAL:	**5,500,000**
SON: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L		
Afectando la Disponibilidad No: D26452	**Contrato No:**	
A Nombre De: CIRO DUQUE DANIEL ALEXI		
N.I.T.: 1.040.260.233	**TIPO DOCTO MVTO:** C26	
Concepto: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS, PERSONAL ASISTENCIAL QUE ASISTE A LA BRIGADA AL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA Y LOS ESTUDIANTES EN ROTACION POR LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.		

JOSE DAVID CORDOBA
Gerente (E)

ADRIANA MARCELA DAZA MARIN
Subdirector Administrativo y Financiero

	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS SAN FRANCISCO **NIT: 800133887** **SAN FRANCISCO**	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 452
Expedido a los **11** días del mes de **noviembre** de la Vigencia de **2026 responsable del** PRESUPUESTO
CERTIFICA
Que en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de **2026** EXISTE DISPONIBILIDAD para
OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS, PERSONAL ASISTENCIAL QUE ASISTE A LA BRIGADA AL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA Y LOS ESTUDIANTES EN ROTACION POR LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
212020200602		Actual	SERVICIO DE ALIMENTACION	5.500.000

TIPO DOCTO MVTO: D26	**TOTAL:**	**5,500,000**
SON: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L		

JOSE DAVID CORDOBA BOTERO
Gerente E

ADRIANA MARCELA DAZA MARIN
Subdirector Administrativo y Financiero

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACION DIRECTA DE SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS, PERSONAL ASISTENCIAL QUE ASISTE A LA BRIGADA AL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA Y LOS ESTUDIANTES EN ROTACION POR LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS EN LA VIGENCIA 2026

FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	11 de noviembre 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Subdirección
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA, DEL MANUAL DE CONTRATACION DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA., SEGÚN ACUERDO NUMERO 6 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2024 - CONTRATOS CUYO VALOR ES INFERIOR A CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SASTIFACER	La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2 como fines esenciales del estado (…) *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política,administrativa y cultural de la Nación (…)"* La ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"* determino en su artículo 194 que la *"prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales Del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos según el caso".* En desarrollo del anterior la ley ibídem, prescriben el numeral 6 del artículo 195, que las empresas sociales de salud, en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". Es decir, las Empresas Sociales Del Estado constituyen una categoría especial de la entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creadas por la ley o por las asambleas o concejos según el caso sometidas al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993. A su vez, téngase como referencia que el Ministerio De Salud Y Protección Social mediante Resolución 5185 del 14 de diciembre 2013 *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales Del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"* estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales Del Estado adopten sus respectivos estatus de estatuto de contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 qué las empresas sociales del estado *"expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad."*

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1438 2011 el cual señaló que las juntas directivas de las empresas sociales del estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina al Ministerio Protección Social hoy de Salud Y De Protección Social.

Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al estatuto general de contratación de la administración pública, aplicarán en su desarrollo de su actividad contractual acorde con su régimen legal especial el principio de la función administrativa de qué trata el artículo 209 *(la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad mediante la descentralización delegación desconcentración de funciones)* de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal de conformidad con lo anterior mediante acuerdo.

Que, la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Asís es una Entidad Pública y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a toda la Comunidad. Para la prestación de los servicios de salud, la entidad cuenta con dos (2) ambulancias y planta eléctrica.

Acorde con su misión, la ESE en el pproceso de Atención Intrahospitalaria prestan servicios de salud a usuarios que presentan enfermedades u otros eventos, como: traumas, accidentes, intoxicaciones, Heridas, sangrados, asfixia o dificultad para respirar, dolores agudos, fiebre alta, vómito, diarrea, alergias agudas, convulsiones, pérdida de conciencia, entre otros; usuarios, que deben ser atendidos de manera oportuna por profesionales de la salud, quienes de acuerdo a la valoración médica, los síntomas y el diagnóstico individual de cada usuario, ordenará el tratamiento médico a seguir; con el propósito de estabilizar al mismo y mejorar su estado de salud, en búsqueda de garantizar la prestación de servicios de salud de manera oportuna, continua, personalizada, humanizada e integral a los usuarios del Municipio.

Atendiendo sus obligaciones legales y estatutarias, le corresponde la obligación constitucional de asegurar la prestación del Servicio público de salud, servidos de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, y los demás servicios incluidos en los planes del sistema de seguridad social en salud, siendo la dieta nutricional parte esencial y complemento del tratamiento que aseguren la cantidad de alimentos adecuada, la calidad elaboración, el aporte calórico y nutricional necesario, la variedad sanitarias reglamentarias, durante el tiempo en que permanece en proceso de hospitalización.

El servicio de nutrición en hospitales debe asegurar una alimentación apropiada para cada paciente hospitalizado y a su vez implementar el soporte nutricional adecuado para tratar los problemas de desnutrición o malnutrición.

Este servicio también se encarga de administrar y gestionar la dieta de los pacientes hospitalizados, asegurando que reciban la cantidad adecuada de líquidos y nutrientes como proteínas, lípidos, vitaminas y minerales. Es decir que cada comida debe elaborarse con el fin de cubrir las necesidades dietéticas del paciente y también es muy importante porque mejora la curación de heridas, reduce la incidencia de complicaciones, reduce los índices de infecciones y aumenta las probabilidades de recuperación y supervivencia.

Por otra parte, la E.S.E. debe contar con el suministro de alimentos como apoyo para el

	personal de la salud que participa en las diferentes brigadas de salud y el suministro de alimentación para los Estudiantes del área asistencial que rotan por el Hospital, estos últimos acordes a lo contemplado como ayuda mínima que las instituciones de salud deben proporcionar a los médicos internos según convenio. Se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad para cubrir la necesidad para la contratación del Suministro de alimentos. Por todo lo anterior, la E.S.E. Hospital tiene la necesidad de contratar con persona natural o jurídica la ejecución y desarrollo del servicio requerido, teniendo en cuenta que en la planta de cargos no cuenta con personal suficiente y capacitado, ni con la infraestructura, operativa, administrativa y técnica para la ejecución de esta actividad Que de acuerdo a las reglas establecidas en el manual de contratación y en virtud del principio de transparencia la selección del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación directa teniendo en cuenta que el valor del contrato de suministros es inferior a los ciento cincuenta (150) salarios minimos legales mensuales vigentes. Que, para el efecto, se cuenta con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal número 452 del 11 de noviembre de 2026.
OBJETO A CONTRATAR	*SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS, PERSONAL ASISTENCIAL QUE ASISTE A LA BRIGADA AL CORREGIMIENTO DE AQUITANIA Y LOS ESTUDIANTES EN ROTACION POR LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS*
VALOR DEL CONTRATO	De acuerdo al rubro presupuestal 2120202000602, disponibilidad No. 452 del 11 de noviembre del 2026 el valor del contrato es de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML ($5.500.000)
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será de UN (1) MES Y VEINTE (20) DÍAS, DEL 11 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, aporte de la documentación que acredite el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será la jurisdicción de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	GENERALES 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la ESE Hospital de San Francisco de Asis. 2. Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del Contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Contrato. 4. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 5. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. 6. Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la

ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.

7. El contratista seleccionado deberá mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida el personal ofrecido y aprobado por la ESE Hospital San Francisco de Asis.
8. El contratista seleccionado no podrá ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la ESE Hospital de San Francisco de Asis.
9. El contratista seleccionado deberá solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera, debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.
10. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
11. Aportar oportunamente a la ESE Hospital de San Francisco de Asis, los suministros y conforme a la propuesta formal presentada por el contratista.
12. El contratista seleccionado deberá cumplir con lo dispuesto en toda la normatividad aplicable (Legal, Ambiental, Financiera, de seguridad, Técnica), exigible para la ejecución del contrato, y a las cuales se hace mención en diferentes partes de estos estudios previos.
13. Acatar las recomendaciones impartidas por el contratante, de acuerdo con los protocolos de Bioseguridad asumidos por la empresa, con ocasión de la presencia del Covid 19 en nuestro país, la resolución 666 de 2020, expedida por el Gobierno Nacional y demás normas expedidas por el gobierno municipal del municipio de ejecución de las actividades.

ESPECIFICAS

El contratista se obliga para con la ESE Hospital San Francisco de Asis a garantizar el suministro de:

1) Suministrar de lunes a domingo las dietas prescritas por los diferentes profesionales y suministrar alimentación al personal autorizado por el supervisor del contrato.
2) Asegurar que el personal que ejecute el presente contrato, se encuentre debidamente capacitadas en manipulación de alimentos
3) Llevar el control diario de la alimentación
4) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
5) Prestar un servicio oportuno, eficaz y permanente.
6) Mantener buenas relaciones interpersonales con el personal de la institución y sus usuarios, donde predomine la cordialidad, el respeto
7) El proponente deberá disponer de personal suficiente para la distribución de la alimentación en los servicios de hospitalización. Teniendo presente la menor rotación de personal posible
8) Los empleados deben tener registros de vacunación y de exámenes periódicos
9) Atender la alimentación de los usuarios hospitalizados en el servicio de hospitalización cada que sean solicitados por el Contratante.
10) Garantizar la continua e ininterrumpida prestación del servicio de suministro de alimentación de dietas hospitalarias
11) Entregar a los usuarios sus alimentos en material desechable y guardando todos los requisitos de higiene que se exige para esta clase de servicios y de pacientes.
12) Ofrecer los alimentos a los usuarios en su lugar de hospitalización con estricto cumplimiento del horario establecido en la institución para ello, lo cual corresponde el desayuno a las ocho de la mañana, el almuerzo a las doce del mediodía y la cena a las cinco y media de la tarde.
13) Suministrar los alimentos garantizando el cumplimiento de los criterios de calidad, oportunidad y precio de acuerdo a los parámetros acordados.
14) Entregar en buenas condiciones los alimentos

15) Responder y acatar las recomendaciones y Requerimientos que sobre la ejecución del contrato le formule la ESE
16) Tener a disposición los alimentos solicitados
17) Garantizar la calidad y la oportunidad en la entrega de los alimentos.
18) Garantizar la calidad y la oportunidad en la entrega de los suministros
19) Presentar cuenta de cobro con los debidos soportes solicitados por la ESE
20) Presentar Factura durante el mes
21) Cumplir con las obligaciones frente al sistema integral de Seguridad Social.
22) Atender los llamados del Supervisor del Contrato
23) El proponente se comprometerá a mantener y respetar el siguiente precio

DETALLE	VR UNITARIO
Alimentos para Pacientes Hospitalizados	**$ 17.500**
Alimentos para Estudiantes en Rotación	**$ 17.500**
Alimentos para Profesionales en brigada	**$ 27.000**

Obligaciones de la Entidad contratante

1. Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través del Supervisor designado para el efecto, a través del Supervisor designado para el efecto, a través de quien la Empresa Social del Estado mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Empresa Social del Estado, sobre la ocurrencia de los hechos sustitutivos de mora o incumplimiento.
3. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a los registros presupuestales.
4. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.

ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS

El Proponente deberá tener presente en su propuesta los siguientes

TIPO DE RETENCIÓN	%
Impuesto del IVA	De acuerdo a la naturaleza jurídica del proveedor o producto
Retención en la fuente	De acuerdo a la naturaleza jurídica del proveedor

Y TODOS LOS DESCUENTOS DE LEY VIGENTES

FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las empresas sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las ESE pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (numeral 6° Artículo 195).

La presente contratación se fundamenta en: Constitución Política, artículos 49 y 366. Ley 100 de 1993. Ley 1438 de 2011. Ley 1616 de 2013 – Salud Mental.
Dada la naturaleza intelectual, especializada y autónoma del servicio requerido, la modalidad de selección será la de contratación directa, aplicándose de manera preferente las normas del derecho privado, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Así mimo el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. Por lo que la E.S.E cuenta con el Acuerdo # 6 del 11 de octubre de 2024 por medio del cual se actualiza el estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado San Francisco de Asis del municipio de San Francisco

	Antioquia. Resolución y/o Convenio departamental suscrito con la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia para la ejecución del Programa "Veredas que se Cuidan". Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís. **CONTRATACIÓN DIRECTA:**La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el acuerdo de Contratación de la E. S. E. Aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes. Se entiende por contratación directa aquella modalidad de selección en donde la escogencia del contratista, se realiza en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios y cuando el valor sea inferior a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 SMLMV) teniendo en cuenta los precios del mercado y no requiere la obtención previa de varias ofertas, en esta tendrá lugar los siguientes eventos: En los casos de contratación directa, en los estudios previos se dejará constancia de los requisitos exigidos para el contratista y que garanticen su idoneidad y experiencia. Luego de revisado el Objeto de este Contrato y conforme lo establece los estatutos y el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado, la modalidad de selección en este Proceso es la Contratación Directa, por mínima cuantía y se hará a través de Contrato de prestación de Servicios y de apoyo a la gestión. El objeto a contratar corresponde a un servicio profesional especializado, de naturaleza intelectual, que requiere idoneidad y experiencia específica. El valor del contrato se encuentra dentro de los límites establecidos en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís, adoptado mediante Acuerdo No. 06 del 11 de octubre de 2024. La contratación se realiza por un término determinado y con pago por resultados, sin que se configure subordinación laboral ni ejercicio de funciones propias de un empleo público. La necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, cumpliendo el principio de planeación contractual. Así mismo, la contratación de un profesional externo resulta más eficiente y económica que la creación de un cargo permanente en la planta de personal, toda vez que permite ajustar el servicio a las necesidades reales de la entidad, sin generar costos fijos asociados a prestaciones sociales, carrera administrativa o estabilidad laboral reforzada. En consecuencia, la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales para la representación judicial y asesoría jurídica especializada se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista jurídico, administrativo y financiero, y constituye el mecanismo idóneo para garantizar la defensa de los intereses de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís durante la vigencia 2026.
ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS.	Teniendo en cuenta el manual de contratación vigente, el Decreto 1082 de 2015, no hace obligatoria la exigencia de garantías para los contratos bajo la modalidad contratación directa, dada a la naturaleza del objeto contractual que se prevé contratar no se exigirán, por cuanto la norma que así lo determina y establece en el *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías*

<table>
<tr><td></td><td>establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos." Y, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Nº 6 del mes de octubre de 2024 en el articulo 33 parágrafo 1. "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, contratos de prestación de servicios, en los de seguro, en los de arrendamiento donde La E.S.E. sea el arrendatario y en los contratos de mínima cuantía inferiores a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes; no obstante lo anterior, si a criterio del representante legal se considera necesaria la exigencia de la garantía en estos últimos, se exigirá conforme a lo estipulado anteriormente"</td></tr>
<tr><td>EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE "LOS RIESGOS REVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL DEL CONTRATO. "</td><td>La E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos los funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. Para la institución, los riesgos del actual proceso de contratación se clasificarán de la siguiente manera.
Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que son propios del trámite precontractual contractual, así como el de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y los que puedan ser amparados mediante póliza, carta de crédito cualquier otro mecanismo de amparo. Dentro de estos riesgos se pueden enunciar entre otros los siguientes:
<table>
<tr><th rowspan="2">TIPO DE RIESGO</th><th rowspan="2">FUENTE O PELIGRO CAUSA</th><th rowspan="2">APLICA</th><th rowspan="2">%</th><th colspan="2">RESPONSABLES</th></tr>
<tr><th>CONTRATISTAS</th><th>HOSPITAL</th></tr>
<tr><td>Financiación</td><td>Las fluctuaciones de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias y financiera por causa micro o macroeconómicas.</td><td>No aplica</td><td>N.A</td><td>N.A</td><td>N.A</td></tr>
<tr><td>Mercado</td><td>Los efectos económicos derivados de un análisis insuficiente de los precios unitarios realizados por el contratista, respecto a costos indirectos.</td><td>No aplica</td><td>N.A</td><td>N.A</td><td>N.A</td></tr>
<tr><td>Regulatorios</td><td>Expedición de nueva normativa legal, reglamentaria.</td><td>No aplica</td><td>N.A</td><td>N.A</td><td>N.A</td></tr>
<tr><td>Riesgo de Fuerza Mayor (Asegurable)</td><td>Desastres Naturales.</td><td>No aplica</td><td>100 %</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Riesgo de Fuerza Mayor (No Asegurable)</td><td>Actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden publico</td><td>No aplica</td><td>100 %</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Otros Riesgos (Quiebra, Humano, Calidad, Incumplimiento, Otro:)</td><td></td><td>Aplica</td><td>100 %</td><td>X</td><td></td></tr>
</table></td></tr>
</table>

FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El valor del presente contrato, se pagará al **CONTRATISTA,** una vez se de expedición del cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar, así: La E.S.E Hospital San Francisco de Asis, pagará al contratista Contra pedido previa, factura, entrada almacén y certificación del supervisor del contrato. **PARAGRAFO UNO**: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO DOS**: Será requisito para el pago la certificación del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos nivel III) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al flujo de Caja. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.
SUPERVISIÓN :	La supervisión y seguimiento del contrato será designado por el Gerente de la entidad a quien éste delegue, quien ejercerá funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato. El Supervisor tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto de contrato que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR** **1.** Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato. **2**. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. **3**. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución. **4**. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. **5**. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. **6.** Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución. **7.** Informar oportunamente a la Gerencia, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. **8.** Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a LA E.S.E., con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. **9.** Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos de la E.S.E. **10.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. **11.** Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión, modificación, terminación del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual. **12.** Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **13.** En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de la E.S.E. **14.** Solicitar ante la Gerencia las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prorroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa. **15.** Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prórrogas, adiciones y prórrogas o cesiones de contrato.

INDICACIÓN DE SI EL OBJETO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	Dada la naturaleza del objeto a contratar y la modalidad de selección del contratista, no procede el respectivo análisis.
MULTAS E INTERESES MORATORIOS	En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, LA EMPRESA, mediante acto administrativo motivado, impondrá al Contratista multas sucesivas y sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno, su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.
TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	De acuerdo al Estatuto de Contratación, por ser el presente un contrato de prestación de servicios las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo.
CESION DEL CONTRATO	El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís. Cualquier cesión que se pretenda realizar sin el cumplimiento de este requisito será ineficaz de pleno derecho y constituirá causal de terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. La eventual autorización de cesión solo podrá otorgarse cuando se acredite que el cesionario cumple íntegramente con los requisitos técnicos, profesionales, legales y de idoneidad exigidos para la ejecución del objeto contractual, y no implicará modificación alguna del objeto, plazo, valor ni condiciones inicialmente pactadas.
INDEMNIDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS.	El Contratista mantendrá indemne al HOSPITAL San Francisco de Asis del Municipio de San Francisco Antioquia, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse por el contratista, sus subcontratistas durante la ejecución del objeto del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la EMPRESA, el contratista constituirá y mantendrá vigentes las garantías con los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA EMPRESA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a La EMPRESA. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, la EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro medio legal.

ESTIMACIÓN DE PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE MERCADO	El cálculo del valor del contrato, se genera de conformidad al histórico que ha venido Realizado en la ESE Hospital San Francisco de Asis de contratación directa similares y, acorde al presupuesto del convenio interadministrativo, señalando que se deberá adjudicar a la cotización más económica y que cumpla con todas las condiciones del presente estudio.
REQUISITOS HABILITANTES	**1)** Capacidad jurídica: La empresa legalmente constituida y representada por una persona sin antecedentes fiscales o disciplinarios, quien deberá acreditar todos los documentos como son: Hoja de vida, Rut, cedula, antecedentes policiales, procuraduría, contraloría **2)** Capacidad Financiera: Asegurar que la empresa seleccionada tengan las condiciones económicas requeridas para cumplir con el contrato; Los cuales se revisaron en su certificado de Existencia y representación legal. **3)** Condiciones de experiencia: N/A **4)** Capacidad de Organización Capacidad y disponibilidad para atender los requerimientos y asuntos relacionados con el objeto del presente proceso. **5)** Factores de escogencia y calificación Capacidad financiera, capacidad de organización, oportunidad en la respuesta a requerimientos.
DOCUMENTOS A ADJUNTAR	El Contratista debe adjuntar la siguiente documentación para la celebración del contrato. 1. Copia de la cedula del representante legal. 2. Camara de Comercio 3. Registro único tributario_ RUT. 4. Verificación de antecedentes penales del proponente y representante legal. 5. Hoja de vida. 6. Declaración de renta. 7. Certificado de antecedentes judiciales. 8. Certificado de aportes de seguridad social y parafiscales. 9. Certificación bancario.

ADRIANA MARCELA DAZA MARIN
Subdirectora Administrativa y Financiera
Elaboró - Supervisora

JOSE DAVID CORDOBA BOTERO
Gerente Encargado
VoBo